



C194

RESOLUCIÓN DE 7 DE ENERO DE 2020, DEL VICECONSEJERO DE SEGURIDAD, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE SERVICIOS A FUNCIONES DE CARÁCTER DOCENTE, SELECTIVO O DE INVESTIGACIÓN, PARA LA ACADEMIA VASCA DE POLICÍA Y EMERGENCIAS.

Por parte de la Academia Vasca de Policía y Emergencias se han manifestado las necesidades concurrentes para llevar a efecto las tareas docentes y selectivas propias del ejercicio de sus competencias en lo referente a la Ertzaintza, para cuya atención se efectúa la presente convocatoria, de conformidad con las previsiones del artículo 32.3 de la Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi, del artículo 72.1 de la Ley de Policía del País Vasco y del artículo 26 del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

El sistema de selección se configura en base a criterios de igualdad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta que se trata de funciones de carácter docente, selectivo o de investigación y, por tanto, es exigible a los aspirantes una cualificación que garantice la óptima impartición de las materias.

Los principios de eficacia y eficiencia que rigen el actuar de la Administración determinan la necesidad y urgencia a la hora de recurrir al mecanismo de la comisión de servicios a funciones en el ámbito subjetivo determinado por el personal de la Ertzaintza, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco.

De conformidad con los artículos 24, 25 y 26 y la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, una vez negociada en la sesión de 28 de noviembre de 2019, de la Mesa del artículo 103 de la Ley de Policía del País Vasco, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 12 del Decreto 83/2017, de 11 de abril, modificado por Decreto 60/2019, de 2 de abril, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y hacer pública convocatoria de procedimiento selectivo para la asignación de comisiones de servicio voluntarias, con arreglo a las bases recogidas en el

Anexo 1, a funciones de carácter docente, selectivo o de investigación, a prestar en la Academia Vasca de Policía y Emergencias, consignadas en el Anexo 2.

SEGUNDO.- 1.- Todos los actos y disposiciones que se dicten en el presente procedimiento se publicarán en el portal Gurenet.

2.- La identificación de los aspirantes en este procedimiento selectivo se realizará mediante el número profesional.

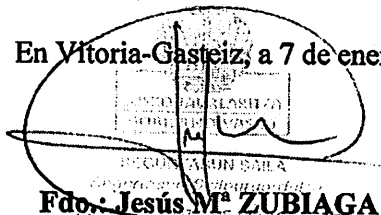
3.- En la gestión del procedimiento el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Gestión Integrada de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad, que es el órgano administrativo responsable del fichero.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a los datos de carácter personal podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, servicios administrativos dependientes de la misma, radicados en Larrauri Mendotxe bidea, 18, 48950 – Erandio, Bizkaia.

Todos los datos resultantes de este procedimiento se integrarán en el fichero señalado anteriormente, con el fin de dar debido cumplimiento a lo previsto en la normativa aplicable a este procedimiento de selección.

TERCERO.- La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma el personal interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Seguridad en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Portal Gurenet.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de enero de 2020



Fdo.: **Jesús M. ZUBIAGA NIEVA**

VICECONSEJERO DE SEGURIDAD



ANEXO 1.- BASES DE LA CONVOCATORIA C194

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

- 1.- La presente tiene por objeto convocar procedimiento selectivo, para la asignación de comisiones de servicios voluntarias a funciones de carácter docente, selectivo o de investigación, a prestar en la Academia Vasca de Policía y Emergencias, sita en Arkate, y bajo la dependencia funcional de la misma; según se expresan en el Anexo 2.
- 2.- El número de efectivos a dotar se consigna en el Anexo 2.
- 3.- Las funciones a desarrollar son las siguientes:
 - 3.1.- Profesor/Profesora de Documentos Policiales y Croquis: Formar al alumnado en los conocimientos habilidades y destrezas en el ámbito de la documentación de carácter policial. Participar en la evaluación actitudinal del alumnado, aplicando la metodología que se determine.
 - 3.2.- Profesor/Profesora de Conducción: Formar al alumnado en los conocimientos, habilidades y destrezas referidas a las técnicas de conducción necesarias para el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo, fomentando el respeto de la seguridad vial. Participar en la evaluación actitudinal del alumnado, aplicando la metodología que se determine.
 - 3.3.- Profesor/Profesora de Tráfico y Seguridad Vial: Formar al alumnado en los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios del ámbito del Tráfico, el Transporte y la Seguridad Vial. Participar en la evaluación actitudinal del alumnado, aplicando la metodología que se determine.
 - 3.4.- Profesor/Profesora de Técnicas de Defensa: Formar al alumnado en los conocimientos habilidades y destrezas necesarios para la aplicación correcta de las técnicas de defensa. Participar en la evaluación actitudinal del alumnado, aplicando la metodología que se determine.
 - 3.5.- Profesor/Profesora de Técnicas de Protección y Contención: se formará al alumnado en los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios para la aplicación correcta de las técnicas de protección y contención, esto es, técnicas de contención



física y de contención mecánica. Participar en la evaluación actitudinal del alumnado, aplicando la metodología que se determine.

SEGUNDA.- Requisitos de participación

1.- Para ser admitidos a la presente convocatoria, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1.- Requisitos de carácter general:

- a) Ser funcionario o funcionaria de carrera de la Ertzaintza.
- b) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo o segunda actividad.
- c) Pertenecer a la Categoría de Agente o Agente 1º de la Escala Básica de la Ertzaintza.
- d) Tener acreditado el Perfil Lingüístico 1 de la Ertzaintza, o equivalente.
- e) Presentar solicitud dentro del plazo establecido.

1.2.- Además, se deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter específico:

- a) Profesor/Profesora de Documentos Policiales y Croquis: Licenciatura/Grado en Derecho y especialidad en Investigación Criminal, impartida por la Academia Vasca de Policía y Emergencias.
- b) Profesor/Profesora de Conducción: Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase A con 2 años de antigüedad y del permiso de conducción de la clase C1, vigentes.
- c) Profesor/Profesora de Tráfico y Seguridad Vial: especialidad en Seguridad Vial, impartida por la Academia Vasca de Policía y Emergencias.
- d) Profesor/Profesora de Técnicas de Defensa: Licenciatura/Grado y cinturón negro en Artes Marciales.
- e) Profesor/Profesora de Técnicas de Protección y Contención: Cinturón negro en Artes Marciales.

2.- No podrán participar en este procedimiento los funcionarios y funcionarias de la Ertzaintza que desempeñen un puesto de trabajo sujeto a un período especial de permanencia mínima por razón de ostentar una especialidad, y no la hayan cumplido, salvo que el órgano competente hubiera aceptado la renuncia, o venga exigida como requisito conforme al apartado anterior.

A los efectos del cumplimiento del período de mínima permanencia, se tendrán en cuenta los períodos de desempeño, en cualquier régimen de adscripción, de puestos de



trabajo con requisito de la especialidad que corresponda, desde que el funcionario o funcionaria tuviera acreditada dicha especialidad, de conformidad con el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, de la Consejera de Seguridad, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Ertzaintza.

3.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán reunir todos los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de resolución de este proceso.

4.- La Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, con cargo a los datos obrantes en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos, salvo lo previsto en los párrafos siguientes.

Quienes aspiren a comisión de servicios como Profesor/Profesora de Conducción, deberán aportar junto con la solicitud, en su caso, copia de los permisos de conducción si estuvieran vigentes, cotejada por el/la Jefe/a de Centro de Recursos Humanos. A tal efecto, la acreditación de la posesión y vigencia de los permisos de conducción se realizará mediante la presentación del documento original para su cotejo, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5.- El personal que participe en este procedimiento será excluido en cualquier fase del mismo, en el caso de que resulte adjudicatario en otros que se resuelvan con anterioridad.

6.- Los adjudicatarios y adjudicatarias en este procedimiento serán excluidos de otras convocatorias que se efectúen para la asignación transitoria al desempeño de puestos de trabajo, con arreglo a lo previsto en las bases reguladoras de las mismas.

TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- Para ser admitidos al procedimiento selectivo, los interesados e interesadas deberán cumplimentar el impreso de solicitud que figura como **Anexo 3** a la presente Resolución y presentarla en las oficinas de Recursos Humanos.

2.- El plazo para presentación de solicitudes y acreditación de requisitos y méritos, en su caso, finalizará el día **23 de enero de 2020**, éste incluido.

3.- En la solicitud se especificarán los códigos de grabación de las funciones relacionadas en el **Anexo 2** de la presente Resolución que se desee proveer transitoriamente, y el orden de preferencia entre éstos.

4.- Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, las instancias formuladas serán vinculantes para los y las solicitantes.



5.- La participación en este procedimiento selectivo es voluntaria y por tanto, no genera derechos de ningún tipo.

CUARTA.- Criterios de selección

1.- La adjudicación se realizará a favor de los y las aspirantes admitidos al proceso, que ostenten mejor orden de clasificación al final del mismo, conforme a los criterios de selección y al número de comisiones convocadas en cada caso.

2.- Los criterios de valoración se aplicarán por referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- La selección se realizará mediante un procedimiento selectivo, cuya valoración total máxima será de 100 puntos, en que se valorarán los resultados de una prueba, entrevista y méritos, conforme a los siguientes apartados.

4.- Las pruebas de conocimientos, habilidades y destrezas y la entrevista, que serán convocadas con una antelación mínima de setenta y dos horas a la fecha de su realización, se ajustarán a los siguientes:

4.1.- Para Profesor/Profesora de Documentos Policiales y Croquis:

4.1.1.- Prueba de conocimientos: de carácter obligatorio y eliminatorio. La prueba tendrá una valoración máxima de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarla. Se valorará el conocimiento de la materia y la competencia profesional docente.

4.1.2.- Entrevista: de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación máxima será de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para tenerla por superada.

4.2.- Para Profesor/Profesora de Conducción:

4.2.1.- Prueba de conocimientos: de carácter obligatorio y eliminatorio. La prueba tendrá una valoración máxima de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarla. Se valorará el conocimiento de la materia y la competencia profesional docente.

4.2.2.- Entrevista: de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación máxima será de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para tenerla por superada.

4.3.- Para Profesor/Profesora de Tráfico y Seguridad Vial:



4.3.1.- Prueba de conocimientos: de carácter obligatorio y eliminatorio. La prueba tendrá una valoración máxima de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarla. Se valorará el conocimiento de la materia y la competencia profesional docente.

4.3.2.- Entrevista: de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación máxima será de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para tenerla por superada.

4.4.- Para Profesor/Profesora de Técnicas de Defensa:

4.4.1.- Prueba de conocimientos, habilidades y destrezas: de carácter obligatorio y eliminatorio. La prueba tendrá una valoración máxima de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarla. Se valorarán los conocimientos, habilidades y destrezas propias de las técnicas de defensa necesarias para el desempeño de las diferentes funciones policiales.

4.4.2.- Entrevista: de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarla. Se valorará también el conocimiento de la materia y la competencia profesional docente.

4.5.- Para Profesor/Profesora de Técnicas de Protección y Contención:

4.5.1.- Prueba de conocimientos, habilidades y destrezas: de carácter obligatorio y eliminatorio. La prueba tendrá una valoración máxima de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarla. Se valorará también el conocimiento de la materia y la competencia profesional docente.

4.5.2.- Entrevista: de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

5.- Se valorará como mérito tener acreditadas las titulaciones que se señalan, el conocimiento de euskera y los cursos de especialidad que se indican. La puntuación máxima por este concepto será de 30 puntos, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada uno de los méritos hasta el máximo posible establecido y sin que en ningún caso pueda ser valorada aquella circunstancia que se exija como requisito para participar en esta convocatoria.

5.1.- Tener acreditado el Perfil Lingüístico 2, o equivalente: 20 puntos.



5.2.- Titulaciones Académicas oficiales: se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, las Licenciaturas/Grados no exigidos como requisito específico, con el siguiente baremo parcial:

5.2.1.- Licenciatura/Grado: 5 puntos.

5.2.2.- Diplomatura: 3 puntos.

5.2.3.- No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior.

5.3.- Cursos de Especialización: Hasta un máximo de 5 puntos, se valorará cada especialidad acreditada con 3 puntos, salvo que se exijan como requisito o esté prevista su valoración de otro modo:

- Curso de Intervención.
- Curso de Escoltas.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Seguridad Vial (excepto para Profesor/Profesora de Tráfico y Seguridad Vial).
- Curso de Investigación Criminal (excepto para Profesor/Profesora de Documentos Policiales y Croquis).

6.- En caso de empate en la puntuación final, resultante de la adición de las obtenidas en la prueba, entrevista y valoración de méritos, tendrá preferencia quien haya obtenido mayor calificación en la prueba; de mantenerse el empate, se atenderá a la mayor puntuación en los méritos en su conjunto y, de persistir el empate, a la puntuación más alta de cada mérito, por el orden en que se enuncian en el apartado anterior.

QUINTA.- Ejecución del proceso selectivo y propuesta de adjudicación

1.- Mediante Resolución del Viceconsejero de Seguridad se hará pública la relación de personas admitidas y excluidas del procedimiento, con indicación del motivo de exclusión.

2.- Al objeto de valorar las pruebas y méritos correspondientes a la presente convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por un número impar de miembros, incluido el Secretario o Secretaria.

Mediante Resolución del Viceconsejero de Seguridad, publicada en el Portal Guernet, se hará pública la designación de los miembros de esta Comisión de Valoración y sus suplentes.

3.- Las personas que integrarán la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recurrarlos,



cuando concurren las circunstancias previstas para estos supuestos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría de votos.

5.- La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, incluido el Secretario, y podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

6.- Corresponde a la Comisión de Valoración:

a) Como responsable de la objetividad del procedimiento, garantizar el cumplimiento de las bases de la convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para, en su caso, integrar las lagunas normativas y salvar las contradicciones que en su aplicación se pongan de manifiesto.

b) Valorar las pruebas, la entrevista y los méritos, tanto generales como específicos, o bien encomendar esta tarea a quien consideren oportuno, a cuyo efecto adoptarán los acuerdos pertinentes que serán publicados en el portal Gurenet, y contra los que los interesados podrán formular, en el plazo de setenta y dos horas, reclamaciones que serán resueltas por la propia Comisión.

c) Proponer a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, y elevar al Viceconsejero de Seguridad los resultados del proceso, conforme a los criterios de ordenación y selección.

SEXTA.- Resolución del procedimiento

1.- La convocatoria se resolverá mediante Resolución del Viceconsejero de Seguridad, efectuando las adjudicaciones que correspondan conforme a los criterios de selección establecidos, o bien se declarará desierta.

2.- Las adjudicaciones tendrán efectos en la fecha que conste en la Resolución del Viceconsejero de Seguridad, que se publicará conforme a lo previsto en esta convocatoria; no obstante, podrán adjudicarse comisiones de servicios quedando sus efectos diferidos a la fecha que posteriormente se señale, en atención a la programación de la actividad docente de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, determinante de las necesidades de personal que motivan este procedimiento de selección.

3.- En aplicación de los principios de eficacia y economía de medios, las nuevas necesidades docentes y formativas que puedan surgir en la Academia Vasca de Policía y Emergencias durante el período electivo de la futura Promoción de la Ertzaintza, serán cubiertas por las personas que, sin haber, en principio, obtenido una de las comisiones



de servicios convocadas, hayan superado el proceso; siguiendo en todo momento el orden de puntuación obtenida.

SÉPTIMA.- Resolución del procedimiento

1.- Los adjudicatarios y adjudicatarias serán asignados en régimen de comisión de servicios a las funciones para las que resulten seleccionados.

2.- A los funcionarios y funcionarias que resulten adjudicatarios solo se les reservará el puesto de trabajo al que se hallaren adscritos definitivamente, en su caso.

Las presentes comisiones de servicios son incompatibles con las asignaciones transitorias que tuvieran conferidas los seleccionados y seleccionadas, respecto de las que no se mantendrá reserva alguna.

3.- De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi, el personal adscrito en comisión de servicios percibirá las retribuciones asignadas a los puestos de trabajo o funciones desempeñadas y si se trata de una comisión de servicios para el desempeño de funciones, las retribuciones no podrán ser en ningún caso inferiores a las señaladas para el puestos de trabajo de origen; y conforme a la Disposición Adicional Novena del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, durante el desempeño de estas comisiones de servicios, los adjudicatarios y adjudicatarias percibirán las retribuciones que tuvieran señaladas en sus puestos de trabajo de origen. No obstante, cuando dichas retribuciones resulten inferiores, percibirán un complemento por la diferencia con respecto al nivel retributivo del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Departamento de Seguridad y la Academia Vasca de Policía y Emergencias, que se indica en el Anexo 2.

4.- Las presentes comisiones de servicios tienen carácter voluntario, por lo que no generarán indemnización por razón de servicio en concepto de modificación del centro de trabajo.

5.- Las comisiones de servicios podrán ser revocadas discrecionalmente en cualquier momento por el órgano que las confiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco.

6.- La toma de posesión de los destinos que es objeto de la presente convocatoria se regulará mediante la Resolución que resuelva la misma y no generará permiso o licencia alguna.



ANEXO 2.-C194

Código de grabación	Denominación de las funciones	Efectivos	Nivel retributivo
1	Profesor/Profesora de Documentos Policiales y Croquis	1	13
2	Profesor/Profesora de Conducción	1	12
3	Profesor/Profesora de Tráfico y Seguridad Vial	1	11
4	Profesor/Profesora de Técnicas de Defensa	1	12
5	Profesor/Profesora de Protección y Contención	2	11

